Expediente: **053760247846**
Radicado: **AU-03989-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/10/2026** Hora: **15:51:23** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado **CE-19661-2026** del 26 de octubre de 2026, el señor **MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.160.768, en calidad de arrendatario, presentó ante la Corporación solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para uso doméstico y riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-29062, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.160.768, en calidad de arrendatario, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-29062, ubicado en la vereda Chaparral de la vereda La Ceja del Tambo, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado **CE-19661-2026** del 26 de octubre de 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo o en la inspección de policía del mismo municipio, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al usuario que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026, y demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO RESTREPO,** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760247846
Proyectó: Abogada: Alejandra Castrillón.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 26-10-2026

Código Connecta	388C21113F98D9F1
Expediente	053760247846
Radicado inicial del trámite	CE-19661-2026
Elaborado por	MARIA ALEJANDRA CASTRILLON LOZANO
Fecha de elaboración	26/10/2026

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare